

Joaquín López Vallés*

MUNICIPIOS Y COMPETENCIA: UN PROYECTO DE LA CNMC PARA FOMENTAR LA MEJORA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA LOCAL

El ejercicio de potestades públicas por los municipios tiene una incidencia notable sobre la intensidad de la competencia en determinadas actividades económicas. La CNMC y las autoridades de competencia de las comunidades autónomas promueven la intervención pública eficiente, que logre satisfacer los objetivos públicos limitando los posibles efectos restrictivos sobre la competencia en los mercados. En su relación con los municipios, la actividad de promoción de la competencia identifica algunas barreras a la competencia que se observan con cierta frecuencia. Para abordar los retos específicos de la promoción de la competencia en los municipios, la CNMC, en colaboración con las autoridades de competencia de las comunidades autónomas, ha diseñado un proyecto denominado «Municipios y competencia».

Palabras clave: CNMC, promoción de la competencia, mejora de la regulación, regulación económica eficiente, entidades locales.

Clasificación JEL: D47, K21, L40, L50, L51.

1. Introducción

El municipio es «la entidad local básica de la organización territorial del Estado» (Constitución Española, 1978). Los municipios son la expresión del poder público más cercana a los asuntos cotidianos de los ciudadanos, y, por ello, la ley los concibe como «cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con

autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades»¹.

Como resultado de su configuración, los municipios desarrollan funciones de ordenación, gestión, promoción, provisión y prestación en materias como urbanismo, medio ambiente, movilidad local e infraestructura, turismo, comercio, deporte, cultura, agua, residuos, orden público o salud pública, entre otras². Desde un punto de vista económico, todas las actividades económicas que utilizan suelo urbano como *input* para la producción de bienes y servicios o que se desarrollan en el ▷

* Director del Departamento de Promoción de la Competencia de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

Las opiniones reflejadas en este artículo son atribuibles únicamente a su autor y no a la institución para la que trabaja.

Versión de abril de 2022.

<https://doi.org/10.32796/bice.2022.3145.7378>

¹ Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 1.

² Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 25 y 26.

espacio físico inmediato al ciudadano se ven afectadas, con mayor o menor intensidad, por el modo en el que se ejerzan las funciones públicas por los municipios.

La promoción de la competencia persigue que las funciones públicas que pueden afectar a la competencia en los mercados se ejerzan de un modo eficiente, asegurando los intereses generales al tiempo que se minimizan las posibles distorsiones sobre los mercados. Esta *eficiencia* está presente como principio rector de la intervención pública en numerosas normas de nuestro ordenamiento jurídico, y también en la legislación troncal de los municipios.

Con estos antecedentes, no resulta extraño que la promoción de la competencia se haya fijado históricamente en la eficiencia de la intervención pública municipal. Tanto la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) como las autoridades de competencia de las comunidades autónomas han identificado restricciones sobre la competencia derivadas de intervenciones públicas municipales en numerosos sectores y mercados, como el urbanismo, el abastecimiento y tratamiento de aguas, el despliegue de redes de telecomunicaciones, las actividades de ferias y mercados, el alojamiento turístico, la instalación de gasolineras y estaciones de servicio, las actividades del juego o la realización de obras e instalaciones.

En 2021, la CNMC, con la colaboración de las autoridades de competencia de las comunidades autónomas, lanzó un proyecto denominado «Municipios y competencia», que pretende dar visibilidad y concienciar sobre las barreras a la competencia que aparecen en el ámbito local y establecer un espacio de colaboración entre autoridades de competencia, municipios, empresas y ciudadanos para superar estas barreras.

El resto del artículo se organiza como sigue. El apartado 2 analiza la relación entre

municipios y competencia y las principales acciones desarrolladas por las autoridades de competencia en relación con la intervención municipal. El apartado 3 describe el proyecto Municipios y competencia. Y el apartado 4 presenta las conclusiones del análisis.

2. El ejercicio de potestades públicas municipales y su impacto sobre la competencia

En las economías de mercado, la política de competencia se asienta sobre dos pilares complementarios de intervención. Por un lado, la vigilancia sobre los operadores económicos, para evitar que estos alteren en su beneficio los resultados del mercado (defensa de la competencia). Por otro lado, la supervisión del marco en el que se desarrollan las actividades económicas (las «reglas de juego»), para procurar que se promueva la competencia efectiva entre las empresas (promoción de la competencia).

Habida cuenta de la relevancia de las competencias municipales para el desarrollo de ciertas actividades económicas, no es extraño que su ejercicio haya sido objeto de consideración desde la óptica de la promoción de la competencia en los mercados³.

La promoción de la competencia atiende al ejercicio de potestades públicas de todo tipo en la medida en que incidan sobre las reglas de juego de los mercados. Se fija tanto en la legislación general y la regulación sectorial, como en el ejercicio de competencias públicas de ordenación, planificación o control sobre los agentes y las actividades económicas. El objetivo de la promoción de la competencia es ▷

³ Este artículo aborda únicamente la óptica de la promoción de la competencia y no aborda la posible consideración de las entidades públicas como operadores económicos.

que el ejercicio de estas potestades se realice de modo eficiente: logrando la consecución de los intereses generales y los objetivos públicos al tiempo que se eviten o reduzcan al máximo las distorsiones injustificadas sobre los mercados.

El objetivo de *intervención pública eficiente* (o *regulación económica eficiente*) se concreta en dos presupuestos básicos: necesidad y proporcionalidad (CNMC, 2021a). Bajo el principio de *necesidad*, debe evitarse toda distorsión pública sobre la competencia en los mercados que no venga motivada por la salvaguarda de un interés público. Bajo el principio de *proporcionalidad*, debe optarse por la alternativa de intervención pública que ocasione menos distorsiones sobre el funcionamiento competitivo de los mercados.

Los principios de regulación económica eficiente son, además, principios rectores del ejercicio de las potestades públicas en nuestro ordenamiento jurídico. La Administración pública está obligada a intervenir conforme a principios de eficiencia a través de normas como la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público⁴ o la Ley de Procedimiento Administrativo Común⁵. También la normativa troncal de los municipios introduce obligaciones de intervención conforme a necesidad y proporcionalidad⁶.

El máximo exponente de los principios de regulación económica eficiente es la Ley de garantía de la unidad de mercado⁷, que no solo establece la obligación general de respetar los principios de necesidad, proporcionalidad y no

discriminación en el acceso y ejercicio de actividades económicas, sino que, además, los concreta para formas de intervención particulares y establece un sistema institucional y mecanismos para canalizar las posibles reclamaciones de los operadores económicos en relación con las barreras públicas a la competencia. Como se explicará más adelante, una parte de las intervenciones de la CNMC en relación con barreras sobre la competencia ocasionadas por la intervención municipal deriva, precisamente, de sus funciones de *unidad de mercado*.

Las funciones de promoción de la competencia se realizan a través de instrumentos de tipo no coactivo sobre los poderes públicos. Estos instrumentos pueden clasificarse en:

- Funciones de asesoramiento: consultivas (informes sobre proyectos normativos, informes sobre otras cuestiones planteadas por los poderes públicos⁸) y orientadoras (guías⁹, programas de formación y capacitación¹⁰).
- Funciones de control y supervisión: analíticas (estudios, propuestas regulatorias, recomendaciones de unidad de mercado) e impugnaciones ante los tribunales¹¹. ▷

⁸ La CNMC es órgano consultivo en materia de competencia y buen funcionamiento de los mercados de, entre otros, las cámaras legislativas, el Gobierno, los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas o las corporaciones locales y participa mediante informe en el proceso de elaboración de normas que afecten a la competencia en los mercados (artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC). Además, la CNMC es órgano consultivo en materia de ayudas públicas (artículo 11 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia).

⁹ La CNMC dispone, entre otras, de una *Guía sobre competencia y contratación pública* o una *Guía para la evaluación de ayudas públicas*.

¹⁰ La CNMC desarrolla, por ejemplo, un programa para promover la mejora del diseño de la contratación pública y la detección de prácticas colusorias, por el que han pasado, desde 2014, cerca de 2.700 empleados públicos.

¹¹ La CNMC tiene legitimación activa para la impugnación ante los tribunales de justicia de disposiciones generales de rango inferior a ley y actuaciones de las Administraciones públicas sujetas a derecho administrativo (artículo 5.4 de la Ley 3/2013 de creación de la CNMC y artículo 27 de la Ley 20/2013, de garantía de la unidad de mercado).

⁴ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4 (Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad).

⁵ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 129 (Principios de buena regulación).

⁶ Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 84.

⁷ Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, artículos 3 y ss.

Por último, debe recordarse que, en España, tanto la CNMC como las autoridades de competencia de las comunidades autónomas desarrollan funciones de promoción de la competencia. Las funciones de promoción de la competencia no tienen un reparto en exclusiva, sino que se ejercen de manera concurrente entre la CNMC y las comunidades autónomas.

Una vez sentado lo anterior, a continuación se presenta un análisis descriptivo sobre las decisiones de promoción de la competencia (y unidad de mercado) adoptadas por la CNMC y las autoridades de competencia de las comunidades autónomas relativas a barreras municipales.

- En materia de informes consultivos (informes de proyectos normativos, otros informes consultivos), la CNMC recibe una minoría de peticiones de asesoramiento por parte de los municipios. Entre 2014 y 2020, la CNMC emitió 185 informes de promoción sobre proyectos normativos y otras consultas públicas, de los que tan solo 8 provenían de consultas de entidades locales (un 4%). El grueso de los informes consultivos de la CNMC (varios años) provino de consultas de la Administración General del Estado.
- La mayoría de los estudios elaborados por la CNMC desde 2014 se refieren a mercados, sectores o problemas acaecidos a tenor de la regulación de ámbito supramunicipal (nacional o autonómico). No obstante, algunos de los estudios abordan problemáticas específicas vinculadas a la intervención municipal. Una mención particular debe hacerse al estudio aprobado por la CNMC en 2020 sobre el abastecimiento y saneamiento

de agua urbana (CNMC, 2020), sector que ha sido también objeto de tratamiento con cierta frecuencia por las autoridades de competencia de las comunidades autónomas. En la etapa anterior, la Comisión Nacional de la Competencia (institución antecesora de la actual CNMC) realizó dos estudios con notable entidad local, en los que identificó restricciones a la competencia en la regulación del suelo urbano (CNMC, 2013a) y en el acceso a puestos en los mercados mayoristas de abastecimiento (CNMC, 2013b).

- En el ámbito de los mecanismos de garantía de la unidad de mercado, la presencia de restricciones municipales es muy acusada. Entre 2014 y 2020, la CNMC ha elaborado 279 informes de los previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley de garantía de la unidad de mercado, de los cuales 103 (un 37%) se refieren a potenciales restricciones a la competencia de origen local. En el mismo periodo, la CNMC ha interpuesto 61 recursos contencioso-administrativos ante los tribunales de justicia, de los cuales 27 (un 44%) se refieren a actuaciones municipales (CNMC, varios años).
- Al margen de los procedimientos de unidad de mercado, la CNMC ha interpuesto 8 recursos contencioso-administrativos contra actuaciones municipales que imponían barreras injustificadas a la competencia, en uso de las facultades previstas en el artículo 5.4 de la Ley 3/2013, de creación de la CNMC. Estos ocho recursos contra actuaciones municipales representan alrededor de un tercio del total de impugnaciones de la CNMC por esta vía. ▷

- En cuanto a las autoridades de competencia de las comunidades autónomas, los datos publicados en sus respectivas páginas web muestran un total de 67 informes de promoción de la competencia (estudios, informes de posición e informes consultivos) relativos a actuaciones municipales en el periodo 2014-2020. Las autoridades de competencia de País Vasco (Autoridad Vasca de la Competencia, AVC) y Cataluña (Autoridad Catalana de la Competencia, ACCO) son las que más actividad han registrado, seguidas de Andalucía (Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, ACREA), Comunitat Valenciana (Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana, CDCCV), Aragón (Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, TDCA) y Galicia (Comisión Galega da Competencia, CGC). En el mismo periodo, algunas de estas autoridades han interpuesto también recursos contencioso-administrativos contra actuaciones locales por contener barreras injustificadas sobre la competencia.

En total, en el periodo 2014-2020, la CNMC y las autoridades de competencia de las comunidades autónomas han adoptado 179 informes relativos a actuaciones municipales y han interpuesto más de 40 recursos contencioso-administrativos frente a actuaciones municipales. De estas actuaciones, cabe destacar algunos ámbitos sectoriales donde se ha detectado una mayor frecuencia de intervención (López Vallés, 2020):

- Reservas en la prestación de servicios profesionales. El problema típico es la

denegación por parte de un ayuntamiento de una licencia o autorización para llevar a cabo un proyecto (una obra, por ejemplo), bien porque no se acepta la realización del mismo, bien porque no se acepta la realización de un informe por parte de determinados colectivos profesionales. Ello comporta la creación de una reserva de actividad a favor de los profesionales de quienes sí se admite el proyecto o informe, lo que reduce la competencia en el mercado. Pueden aparecer, además, diferencias entre municipios y territorios en cuanto a la delimitación de los «técnicos competentes».

- Obstáculos al despliegue de redes de telecomunicaciones. Se han detectado restricciones injustificadas en numerosos casos individuales, como la exigencia indebida de licencias o avales por parte de los ayuntamientos para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones, prohibiciones absolutas para la colocación de antenas y elementos de red en fachadas, o falta de respuesta a los planes de despliegue de los operadores. Todas estas dificultades retrasan el despliegue de redes de telecomunicaciones y la consecución de los objetivos de transición digital.
- Restricciones en la regulación de servicios de transporte urbano (taxi, VTC¹², movilidad compartida). La CNMC y las autoridades de competencia de las comunidades autónomas han detectado restricciones en la regulación de servicios de taxi y VTC a través de ordenanzas y reglamentos municipales ▷

¹² Vehículos de transporte con conductor.

(establecimiento de descansos obligatorios, requisitos de ejercicio no amparados por la normativa legal, licencia para prestar la actividad adicional a la estatal o autonómica, tiempos mínimos de precontratación prolongados). Asimismo, en algunos informes se han puesto de manifiesto barreras a la competencia en la regulación de los servicios de movilidad compartida (bicicletas, patinetes, motocicletas, coches sin conductor).

- Obstáculos a la implantación de gasolineras y estaciones de servicio. Limitaciones de suelo apto para la implantación de esta tipología y requisitos en el planeamiento urbanístico, así como retrasos, falta de contestación y denegación de autorizaciones.
- Restricciones en la contratación pública. Limitaciones en las licitaciones públicas referidas a los requisitos de solvencia y a los criterios de valoración en las contrataciones locales, por ejemplo, en el ámbito del transporte colectivo de viajeros.
- Restricciones en la regulación y en la provisión de servicios de agua y servicios funerarios.
- Restricciones en la adjudicación de puestos en ferias y mercados locales y otras restricciones en la venta ambulante.
- Restricciones sobre los horarios o los días de apertura de grandes centros comerciales.
- Restricciones en el alojamiento turístico. Limitaciones al alquiler de viviendas turísticas (prohibición de alquiler en determinadas zonas urbanas, restricciones al alquiler de viviendas en determinadas plantas o exigencia de acceso independiente).

3. El proyecto Municipios y competencia de la CNMC

En 2021, la CNMC inició un proyecto denominado «Municipios y competencia». Se trata de una iniciativa contemplada en el plan de actuaciones 2021-2022 de la CNMC (2021c), que persigue dar visibilidad y concienciar sobre las barreras a la competencia que aparecen con mayor frecuencia en la intervención pública local. Este proyecto, que se desarrollará a lo largo de este año y concluirá previsiblemente en 2023, es fruto de la colaboración entre la CNMC y las autoridades de competencia de las comunidades autónomas.

El proyecto pretende establecer un espacio de diálogo y cooperación entre autoridades de competencia, municipios, empresas y ciudadanos para identificar y superar las barreras a la competencia que aparecen en la intervención municipal. El objetivo de este espacio de diálogo es triple: por un lado, permitirá identificar las barreras más comunes a las actividades económicas y conocer mejor los problemas que estas barreras generan sobre la actividad de las empresas y sobre los consumidores y usuarios; por otro lado, conocer los intereses y objetivos públicos perseguidos por los municipios a través de las barreras a la competencia y las dificultades para evitar la aparición de estas barreras; por último, identificar ejemplos de intervenciones públicas que, logrando la satisfacción de los intereses públicos de los municipios, han minimizado su impacto negativo sobre la competencia y pueden tomarse como referencia para otros municipios.

La iniciativa Municipios y competencia se va a desarrollar a través de una colección de casos de estudio, denominados «historias». Cada historia pretende centrarse en una problemática surgida en un mercado o sector de actividad, ▷

identificando las restricciones sobre la competencia, sus consecuencias, las finalidades de la intervención pública y los posibles mecanismos para mejorar la eficiencia de la intervención pública.

La primera «historia» del proyecto se celebró entre octubre de 2021 y febrero de 2022, impulsada por la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), y tuvo como temática las restricciones a la competencia en la regulación de la movilidad urbana compartida (centradas especialmente en la micromovilidad: patinetes, motocicletas y bicicletas).

En octubre de 2021 se publicó un documento elaborado por la ACCO relativo a las restricciones a la competencia en la regulación de la movilidad urbana compartida y orientaciones para la ordenación de la actividad por los municipios. En noviembre, se celebró una jornada de debate en la sede de la CNMC en Barcelona, que congregó a responsables municipales, académicos, empresas y representantes de las autoridades de competencia y propició un debate sobre las ventajas e inconvenientes de las diferentes opciones regulatorias. En diciembre, se cerró la consulta pública con un total de once aportaciones realizadas por asociaciones y entidades empresariales y, en febrero de 2022, ACCO publicó un documento valorativo de las aportaciones recibidas.

Las conclusiones de esta primera historia son interesantes. La ACCO ha elaborado un catálogo de orientaciones para que la regulación de esta actividad económica sea eficiente, abordando los retos sobre el uso y la gestión del espacio público al tiempo que se limitan las posibles consecuencias negativas sobre la competencia. Las recomendaciones de la ACCO se centran en:

- Las alternativas al establecimiento de límites sobre el número de licencias,

sobre el número de operadores y sobre el número de licencias por operador.

- El establecimiento de entornos de pruebas regulatorias controlados (*sandboxes*).
- Las condiciones para el acceso a las licencias en caso de limitación de su número, fomentando la competencia tanto en la definición de los requisitos como en el procedimiento de selección de los operadores.
- Limitar los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad a aquellos vinculados a la seguridad y al uso del espacio público.
- Promover la colaboración público-privada en el uso de la tecnología y los datos para una mejor gestión del espacio público.
- Respetar el principio de neutralidad competitiva en aquellos supuestos en que la Administración local decida participar en el mercado.
- Regular desde una perspectiva de transporte intermodal, que contemple todas las modalidades de transporte compartido, la integración con las redes de transporte y la cooperación interadministrativa.

A lo largo de 2022, futuras historias del proyecto Municipios y competencia abordarán temáticas como el despliegue de redes de telecomunicaciones, la contratación pública municipal, las concesiones o las restricciones de acceso y ejercicio profesional.

4. Conclusiones

La política de competencia se extiende a la promoción de regulaciones y formas de intervención eficiente por parte de todos los ▷

poderes públicos, para fomentar la existencia de marcos de competencia efectiva en los mercados. La promoción de la competencia se basa en mecanismos no coactivos, basados en la difusión de la cultura de competencia y en la utilización de instrumentos de asesoramiento a los poderes públicos, así como instrumentos de supervisión y control, incluyendo la capacidad de impugnar determinadas actuaciones y regulaciones ante los tribunales de justicia.

La CNMC y las autoridades de competencia de las comunidades autónomas han desplegado notables esfuerzos para abordar barreras a la competencia en el acceso y ejercicio de las actividades económicas surgidas en el ámbito de la intervención municipal. En una perspectiva histórica, se evidencia que la promoción de la competencia encuentra algunas barreras a esta y al desarrollo de las actividades económicas que se repiten en determinados sectores y ámbitos de actividad.

Ello puede venir relacionado con factores como el elevado número de municipios (frente a una mayor concentración en el ámbito estatal y autonómico), las diferencias en la disponibilidad de recursos y grados de especialización de los responsables en los municipios o la mayor lejanía percibida por los municipios respecto a las autoridades de competencia y a los beneficios y perjuicios de la competencia efectiva en los mercados.

El proyecto Municipios y competencia, iniciado por la CNMC en 2021 y que prevé extenderse hasta 2023, abordará a través de casos de estudio (historias) las diferentes problemáticas frecuentes en la interacción con los municipios. El proyecto pretende abordar las dificultades identificadas construyendo un espacio de intercambio y colaboración estable entre los municipios, la sociedad civil (ciudadanos,

empresas, academia) y las autoridades de competencia y los restantes poderes públicos concernidos.

Bibliografía

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2011). *Guía sobre competencia y contratación pública*. <https://cnmc.es/guia-contratacion-publica-competencia>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2013a). *Problemas de competencia en el mercado del suelo en España*. <https://www.cnmc.es/node/334604>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2013b). *Informe sobre la competencia en el servicio de mercados centrales mayoristas de abastecimiento de productos alimentarios perecederos en destino*. <https://www.cnmc.es/node/334596>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2016). *Documento metodológico para la evaluación de ayudas públicas*. <https://cnmc.es/expedientes/procnmc00116>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2020). *Estudio sobre los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua urbana*. <https://www.cnmc.es/node/379058>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2021a). *Los beneficios de la competencia para los consumidores. Preguntas y respuestas*. https://www.cnmc.es/sites/default/files/3411072_13.pdf

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2021b). *Municipios y competencia*. <https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/promocion-de-la-competencia/municipios-y-competencia>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2021c). *Plan de Actuación 2021-2022, Acción 141*. <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/plan-de-actuacion> ▷

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (Varios años). *Memorias*. <https://cnmc.es/sobre-la-cnmc/memorias>
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (Varios años). *Normativa CNMC*. <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/normativa>
- Constitución Española. (1978). Título VIII. De la Organización Territorial del Estado. Artículo 137. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 311, de 29 de diciembre de 1978, pp. 29313 a 29424. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229>
- González, C. (14 de marzo de 2022). Resultados de la consulta pública sobre movilidad urbana compartida. *CNMC Blog*. <https://blog.cnmc.es/2022/03/14/resultados-de-la-consulta-publica-sobre-movilidad-urbana-compartida/>
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 80 de 3 de abril de 1985, pp. 8945 a 8944. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-5392>
- Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 134, de 5 de junio de 2013. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-5940&tn=1&p=20190112>
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 295, de 10 de diciembre de 2013, pp. 97953 a 97978. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12888>
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 236, de 2 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 236, de 2 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>
- López Vallés, J. (2020). La mejora de la regulación en el ámbito local. El papel de la Ley de garantía de la unidad de mercado y la promoción de la competencia. En *Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación 2019*. Fundación Democracia y Gobierno Local. <https://www.gobiernolocal.org/anuario-del-buen-gobierno-y-de-la-calidad-de-la-regulacion-2019-2/>

